

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

# **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1078-2021**

Guatemala, 6 de octubre de 2021

# EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

# CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemaia, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar y resolver o inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

# CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la Cultura, liene dentro de sus atribuciones, por medio de sus diferentes dependencias, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el apoyo, difusión, fomento, creación, extensión cultural y artistica. En ese sentido, es pertinente implementar acciones para la promoción del arte nacional creando una iniciativa que incentive a los artistas, de conformidad con la ley. Derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para exitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, por lo que es menester implementar las diligencias y acciones de apoyo al arte denominadas "APOYARTE", durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para la protección y fomento del arte y la cultura, otorgando una subvención económica, única y extraordinaria, al artista guatemalleco. El presente Acuerdo es de estricto interes del Estado.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 63 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 7, 9, 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, y sus reformas.

## ACUERDA:

Artículo 1. Institucionalizar las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE", para el ejercicio fiscal dos mil veinfiuno, a cargo del Viceministerio de Cultura, como una necesidad urgente de estimular, apoyar y fomentar la actividad artistica en la República de Guatemala.

Artículo 2. Instruir al Viceministerio de Cultura, por medio de la Dirección General de las Artes, a efectuar las gestiones presupuestarias y financieras conforme a la ley, necesarias para asegurar el financiamiento de las presentes diligencias y acciones, con un presupuesto mínimo de cinco millones de quetzales (Q.5,000.000.00) y hasta un máximo de drez millones de quetzales (Q.10,000.000.00), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Cultura y Deportes: para garantizar la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3. Se hará entrega de una subvención económica, única y extraordinaria, a personas individuales que acrediten ser artistas, de conformidad con lo que establece el artículo 4 literal "d)" del presente Acuerdo Ministerial, por medio de transferencia única de tres mil quetzales (Q3,000,00) por persona y en caso de los grupos artísticos, la transferencia se hará directamente a cada integrante, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, a través del rengión cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a Personas Individuales".

Artículo 4. Con el propósito de la transparencia en la rendición de cuentas, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; los artistas deben cumplir con los requisitos siguientes:

a) Copia legible del Documento Personal de Identificación, documento que debe estar vigente;

 b) Constancia de Inventario de Cuentas Activas, de la Cuenta Bancaría de cualquier banco del sistema nacional, registrada en Tesorería del Ministerio de Finanzas Públicas;

c) Timbres fiscales, por un valor del 3% del monto recibido;

d) Portaĭolio de Vida Artístico.

Además, de los requisitos descritos anteriormente, los artistas suscribirán el convenio respectivo.

Artículo 5. No podrán recibir la relacionada subvención regulada en el presente Acuerdo, los artistas que se encuentran en relación de dependencia o contratados por servicios técnicos y/o profesionales, con la administración pública o en el sector privado.

Artículo 6. Los convenios relacionados con el presente Acuerdo Ministerial deben contener los requerimientos mínimos regulados en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Artículo 7. Implementar como mecanismos para la evaluación y fiscalización de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", los siguientes:

# a) Mecanismos de Evaluación:

- Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con el Articulo 4 del presente Acuerdo Ministerial.
- ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Gultura y Deportes, la que constará dentro del expediente en el formato establecido para el efecto.
- La Dirección de Fomento de las Artes realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones.
- iv. Verificación del expediente final de conformidad con el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

# b) Mecanismos de Fiscalización:

- La Dirección General de las Artes, tendrá a disposición todos los documentos de interes común asociados a las presentes diligencias y acciones.
- ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

Artículo 8. La Dirección General de las Artes, recibirá los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial, con los que generará un registro consistente en una base de datos electrónica, que debe cumplir con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernátivo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones publicará las modalidades del registro y recepción de documentos.

Artículo 9. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Cultura.

Articulo 10. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 901-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, y cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 11. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diaris de Centro América.

COMUNIQUESE

icda. Slatidia Mana Perez Arevaio Directora de Asuntos Jurídicos Ministerio de Gultura y Deportes

Lit. Felike Amado Aguilar Marroquin Ministra de Cultura y Devorses

(E.934-2021) & calubre

**२० आएड** 

STE CULTUATIVE

Dirección General de MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Departamento da Apoyo a la Creación Artiste.
Secretaría

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1250-2021

Guatemala, 25 de noviembre de 2021.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27, literal f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia; así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficacia en el empleo de los mismos.

## CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 del 6 de octubre de 2021, se institucionalizaron las diligencias y acciones de apoyo al Arte denominada "APOYARTE", así como la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria, a personas individuales que acrediten ser artistas, por medio de una transferencia única de tres mil quetzales (Q.3,000.00) por persona, para mitigar las consecuencias económicas que afectan al gremio artístico por la pandemia del COVID-19; de conformidad con lo que establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

## POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del organismo Ejecutivo; 3, 5, y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; y Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veinte (253-2020), de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte (30/12/2020), Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

#### **ACUERDA**

Artículo 1. Aprobar los Convenios suscritos, cuya subvención se efectuará por medio de una trasferencia única, a través del rengión presupuestario cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a "Personas Individuales", por medio de la Unidad Ejecutora 102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por un monto de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) a cada uno de los artistas que se especifican a continuación:

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	VC-APOYARTE-1487-2021	JORGE ALBERTO LÓPEZ CU
2	VC-APOYARTE-1488-2021	KEVINNE OSWALDC URÍAS GONZALEZ
3_	VC-APOYARTE-1489-2021	SANTOS TOJ QUIXÁN

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINIOTERIO DE COLIONA I DEFORIES				
No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO		
4	VC-APOYARTE-1490-2021	RIGOBERTO DE LEÓN ROJAS		
5	VC-APOYARTE-1491-2021	HAYDEE GIOCONDA VÁSQUEZ BECKER DE IRIGOYEN		
6	VC-APOYARTE-1492-2021	CLAUDIA REBECA SAMAYOA MORALES DE BARRENO		
7	VC-APOYARTE-1493-2021	CARLOS ENRIQUE ZAMORA DE LEON		
8	VC-APOYARTE-1494-2021	EBERTO ROLANDO SERRANO ORTIZ		
9	VC-APOYARTE-1495-2021	MARVIN ARNOLDO MORÁN REVOLORIO		
10	VC-APOYARTE-1496-2021	MANUEL RONY HÍ CHAVAJAY		
11	VC-APOYARTE-1497-2021	WALTER BARTOLOMÉ CHAVAJAY MÉNDEZ		
12	VC-APOYARTE-1498-2021	SALVADOR NORBERTO COCHÉ QUIACAÍN		
13	VC-APOYARTE-1499-2021	MARTIN GÓMEZ VASQUEZ		
14	VC-APOYARTE-1500-2021	JOSÉ ARTURO ARGUETA VELÁSQUEZ		
15	VC-APOYARTE-1501-2021	ROGER ANICETO ROCCHÉ CHAVAJAY		
16	VC-APOYARTE-1502-2021	EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ		
17	VC-APOYARTE-1503-2021	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ QUIACAÍN		
18	VC-APOYARTE-1504-2021	JOSÉ LUÍS DÍAZ RODRÍGUEZ		
19	VC-APOYARTE-1505-2021	HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS		
20	VC-APOYARTE-1506-2021	EDSON ARMANDO CÚ JUÁREZ		
21	VC-APOYARTE-1507-2021	EMERSON ORLANDO CÚ JUÁREZ		
22	VC-APOYARTE-1508-2021	JOSÉ RODRIGO CU JUÁREZ		
23	VC-APOYARTE-1509-2021	YARA BETZABÉ CONTRERAS DE LEÓN		
24	VC-APOYARTE-1510-2021	KARLA YESSENIA GALÁN DE LEÓN		
25	VC-APOYARTE-1511-2021	MARCO ANTONIO LUNA GARCIA		
26	VC-APOYARTE-1512-2021	WILBER GEOVANNI FLORIAN ZUÑIGA		
27	VC-APOYARTE-1513-2021	ZAIRA MARLENY PACAJOJ MORALES		
28	VC-APOYARTE-1514-2021	BYRON ESTUARDO LEVERÓN SANTIZO		
29	VC-APOYARTE-1515-2021	OSCAR MAURICIO CRUZ MORALES		
30	VC-APOYARTE-1516-2021	FRANCISCA RAMOS MANZO		
31	VC-APOYARTE-1517-2021	ERICK JOSELITO PACHECO GÓMEZ		
32	VC-APOYARTE-1518-2021	GUILLERMO EDUARDO RODRIGUEZ LÓBOS		
33	VC-APOYARTE-1519-2021	SULIN MARISOL PACHECO GÓMEZ		
34	VC-APOYARTE-1520-2021	EVERARDO VALDEMAR LÓPEZ PERALTA		
35	VC-APOYARTE-1521-2021	REMBER ADALBERTO JIMENEZ MORATAYA		
36	VC-APOYARTE-1522-2021	HUGO JOEL CONTRERAS BARRUTIA		
37	VC-APOYARTE-1523-2021	DULCE MARÍA PISQUIY PÉREZ		
38	VC-APOYARTE-1524-2021	DIANA MARÍA PACHECO MURCIA		
39	VC-APOYARTE-1525-2021	AMANDA ALEJANDRA SAMAYOA LETONA		
40	VC-APOYARTE-1526-2021	CESAR AUGUSTO ZAVALA CALDERÓN		
41	VC-APOYARTE-1527-2021	ERIKA LISETTE URÍZAR MARROQUÍN DE PÉREZ		
42	VC-APOYARTE-1528-2021	MARLENI JOHANNA GONZÁLEZ CISNEROS		

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
43	VC-APOYARTE-1529-2021	VENANCIO FRANCÍSCO CASTILLO RAMÍREZ
44	VC-APOYARTE-1530-2021	ELSA YOLANDA POZUELOS ESTRADA DE ZAVALA
45	VC-APOYARTE-1531-2021	KEILA ODETH TIUL
46	VC-APOYARTE-1532-2021	JOSE LUIS DURÁN MILIÁN
47	VC-APOYARTE-1533-2021	MARIO JOSÉ VILLATORO CETINO
48	VC-APOYARTE-1534-2021	NORMA LUCÍA DÁV!LA ARRIAZA
49	VC-APOYARTE-1535-2021	SANTOS ENRIQUE CHOXOM GARCÍA
50	VC-APOYARTE-1536-2021	EDGAR EFRAÍN RUIZ RODAS
51	VC-APOYARTE-1537-2021	LUIS ALBERTO DÍAZ MOLINA
52	VC-APOYARTE-1538-2021	DANY GABRIEL CÁRCAMO GONZÁLEZ
53	VC-APOYARTE-1539-2021	JOSÉ MANUEL TAHUITE ALARCÓN
54	VC-APOYARTE-1540-2021	JONATAN DIVARI FAJARDO TORRES
55	VC-APOYARTE-1541-2021	WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA
56	VC-APOYARTE-1542-2021	DULCE ANDRÉ LÓPEZ ANLEU
57	VC-APOYARTE-1543-2021	FERNANDO DAVID REYNOSO MÉNDEZ
58	VC-APOYARTE-1544-2021	CARLOS DAVID AARON LÓPEZ SALAZAR
59	VC-APOYARTE-1545-2021	DEBORA MARCENA MIJANGOS MENA
60	VC-APOYARTE-1546-2021	JOSÉ PABLO ROSALES CABRERA
61	VC-APOYARTE-1547-2021	ROSENDO ROGELIO BOC RAXÓN
62	VC-APOYARTE-1548-2021	KENNY DANIEL SITUN PERALTA
63	VC-APOYARTE-1549-2021	NATHALY MICHELLE SÁNCHEZ DUMAS
64	VC-APOYARTE-1550-2021	BETZAIDA SALAZAR BORRAYO
65	VC-APOYARTE-1551-2021	HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ

Artículo 2. Se instruye al Viceministro de Cultura para que, a través de la Dirección General de las Artes y bajo su estricta responsabilidad, se realicen las transferencias correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir inmediatamente.

# COMUNÍQUESE



Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquin



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1487-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE ALBERTO LÓPEZ CU. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JORGE ALBERTO LÓPEZ CU, de cincuenta y dos



años de edad, soltero, quatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cuarenta espacio noventa y siete mil quinientos ocho espacio cero novecientos uno (2740 97508 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera (3ra.) calle cuarenta y uno guion setenta y dos (41-72) Colonia el Maestro zona ocho (8) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JORGE ALBERTO LÓPEZ CU) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE ALBERTO LÓPEZ CU de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES

3



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE ALBERTO LÓPEZ CU "EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1488-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVINNE OSWALDO URÍAS GONZALEZ.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y KEVINNE OSWALDO URÍAS GONZALEZ, de veintiséis años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Clarinetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y siete espacio cero dos mil doscientos diez espacio ceró ciento uno (2697 02210 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en dieciocho (18) avenida A dos guion ochenta (2-80) zona seis (6) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (KEVINNE OSWALDO URÍAS GONZALEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVINNE OSWALDO URÍAS GONZALEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de







Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra





desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN-SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KEVINNE OSWALDO URÍAS GONZALEZ "EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE 1489-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANTOS TOJ

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y SANTOS TOJ QUIXÁN, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio



Músico Acordeonista, con Domicilio en el departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veinticinco espacio veintiocho mil cuarenta y tres espacio cero quinientos dos (1625 28043 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, calle del Cementerio, primera (1ra.) avenida A, cinco guion cero ocho (5-08), del Municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa y Departamento de Escuintla, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (SANTOS TOJ QUIXÁN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANTOS TOJ QUIXÁN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA. DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SANTOS TOJ QUIXÁN "EL BENEFICIARIO"

www.mcd.gob.gt

Lantos Of P.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE 1490-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RIGOBERTO DE LEÓN ROJAS. ------

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y RIGOBERTO DE LEÓN ROJAS, de setenta y dos años de edad, casado,



guatemalteco, de oficio Cantante, con Domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y ocho espacio noventa y ocho mil ciento noventa y nueve espacio cero novecientos uno (2638 98199 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta (4ta.) calle veintitrés guion treinta y seis (23-36), zona uno-(1) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (RIGOBERTO DE LEÓN ROJAS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RIGOBERTO DE LEÓN ROJAS de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f). 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Oce ministerio de Cultura y Redui

RIGOBERTO DE LEÓN ROJAS "EL BENEFICIARIO"



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y HAYDEE GIOCONDA VÁSQUEZ BECKER DE



IRIGOYEN, de ochenta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Danza, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis espacio cero cero doscientos noventa espacio cero ciento uno (2406 00290 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, avenida Las Américas cinco guion ochenta y cinco (5-85) zona catorce (14) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (HAYDEE GIOCONDA VÁSQUEZ BECKER DE IRIGOYEN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HAYDEE GIOCONDA VÁSQUEZ BECKER DE IRIGOYEN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, **BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016



de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha



siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la



presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. <u>DÉCIMA TERCERA</u>, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se



encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Hayder Je Mrigagen



HAYDEE GIOCONDA VÁSQUEZ BECKER DE IRIGOYEN "LA BENEFICIARIA"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1492-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CLAUDIA REBECA SAMAYOA MORALES DE BARRENO. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1). Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y CLAUDIA REBECA SAMÁYOA MORALES DE



BARRENO, de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil quinientos veintiocho espacio cero nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2528 09459 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Diagonal doce (12) seis guion cincuenta y ocho (6-58) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (CLAUDIA REBECA SAMAYOA MORALES DE BARRENO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CLAUDIA REBECA SAMAYOA MORALES DE BARRENO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de



Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, **DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA". la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular. apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL

www.mcd.gob.gt



QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA. DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la

5

www.mcd.gob.gt



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Onceministerio de Cultura y Dendi

CLAUDIA REBECA SAMAYOA MORALES DE BARRENO "LA BENEFICIARIA"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1493-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRIQUE ZAMORA DE LEON. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala: v CARLOS ENRIQUE ZAMORA DE LEON, de setenta años de edad,







soltero, guatemalteco, de oficio Músico Bajista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil quinjentos treinta y uno espacio ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro espacio cero cuatrocientos uno (2531 84274 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en diecisiete (17) avenida doce guion cero ocho (12-08) Residenciales Nimajay zona siete (7) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA** FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (CARLOS ENRIQUE ZAMORA DE LEON) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRIQUE ZAMORA DE LEON de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura v Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El denominadas "APOYARTE". traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de





Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra







desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,

6



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS ENRIQUE ZAMORA DE LEON "EL BENEFICIARIO"







En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y EBERTO ROLANDO SERRANO ORTIZ, de sesenta



y cuatro años de edad, solfero, guatemalteco, de oficio Artista Visual, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos setenta y cinco espacio dieciséis mil once espacio cero novecientos uno (1775 16011 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ª.) avenida seis guion dieciséis (6-16) Barrio Bolívar zona uno (1) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (EBERTO ROLANDO SERRANO ORTIZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EBERTO ROLANDO SERRANO ORTIZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, **DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ij. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Cultura y October

EBERTO ROLANDO SERRANO ORTIZ
"EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE 1495-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN ARNOLDO MORÁN REVOLORIO. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y MARVIN ARNOLDO MORÁN REVOLORIO, de treinta y seis años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Cantante, con Domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuatro espacio cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco espacio un mil ciento seis (1604 42745 1106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, novena (9na.) calle cinco A guion veintiocho (5A-28) Interior, La Cuchilla, zona nueve (9) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (MARVIN ARNOLDO MORÁN REVOLORIO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN ARNOLDO MORÁN REVOLORIO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3.000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto. sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACION JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DO MORÁN REVOLORIO "EL BENEFICIARIO"





7



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1496-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL RONY HÍ CHAVAJAY. --

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, quatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y MANUEL RONY HÍ CHAVAJAY, de treinta y seis años de edad, casado,





guatemalteco, de oficio Artista Visual, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ocho espacio cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos espacio cero setecientos dieciocho (1808 44172 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, a un costado del restaurante Sula casa de block blanca con jardín coloriado con traje típico, Cantón Chuacante del Municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (MANUEL RONY HÍ CHAVAJAY) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL RONY HÍ CHAVAJAY de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016



de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha



asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los

4



siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la eiecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la

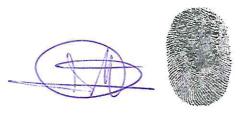


presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. <u>DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:</u> Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se



encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



MANUEL RONY HÍ CHAVAJAY "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1497-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WALTER BARTOLOMÉ CHAVAJAY MÉNDEZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y WALTER BARTOLOMÉ CHAVAJAY MÉNDEZ, de



cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Visual, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número ún mil ochocientos sesenta espacio setenta y siete mil quinientos cinco espacio cero setecientos dieciocho (1860 77505 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sexta (6ª.) calle cantón Pacuchá zona uno (1) del Municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (WALTER BARTOLOMÉ CHAVAJAY MÉNDEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WALTER BARTOLOMÉ CHAVAJAY MÉNDEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes: Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SEPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1498-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SALVADOR NORBERTO COCHÉ QUIACAÍN. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y SALVADOR NORBERTO COCHÉ QUIACAÍN, de



treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Visual, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintitrés espacio setenta y seis mil ciento cincuenta y dos espacio cero setecientos dieciocho (1923 76152 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa verde limón, cerca de la ferretería Juárez, cantón Chuasanahí, zona tres (3) del Municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (SALVADOR NORBERTO COCHÉ QUIACAÍN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SALVADOR NORBERTO COCHÉ QUIACAÍN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de



Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3.000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL







QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El denominadas "APOYARTE". traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SEPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la







verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DECIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del





presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Oceministerio de Cultura y Pero

SALVADOR NORBERTO COCHÉ QUIACAÍN-"EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1499-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARTÍN GÓMEZ

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, quatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y MARTIN GÓMEZ VASQUEZ de setenta años de edad, casado,



guatemalteco, de oficio Músico Guitarronero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil cuatrocientos veintitrés espacio sesenta y siete mil quinientos sesenta y nueve espacio cero novecientos diecisiete (2423 67569 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en quinta (5ta.) avenida uno guion once (1-11) zona uno (1) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (MARTIN GÓMEZ VASQUEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARTIN GÓMEZ VASQUEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes: Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACION JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, **VICEMINISTRO DE CULTURA** MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARTIN GÓMEZ VASQUEZ "EL BENEFICIARIO"









CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1500-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ARTURO ARGUETA VELÁSQUEZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis quion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JOSÉ ARTURO ARGUETA VELÁSQUEZ, de



cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cuarenta espacio diez mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2740 10348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ª.) avenida F casa veinticuatro (24) residenciales Bougambilias dos (2) zona uno (1) del Municipio La Esperanza del Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JOSÉ ARTURO ARGUETA VELÁSQUEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ARTURO ARGUETA VELÁSQUEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

Coministento de Cultura y n

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MOSE ARTURALI

JOSÉ ARTURO ARGUETA VELÁSQUEZ
"EL BENEFICIARIO"

7



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y ROGER ANICETO ROCCHÉ CHAVAJAY, de treinta



v un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Saxofonista, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil sesenta y dos espacio treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2062 37154 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones v/o emplazamientos en, quinta (5ta) calle Cantón Chuacante zona dos (2) del Municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (ROGER ANICETO ROCCHÉ CHAVAJAY) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROGER ANICETO ROCCHÉ CHAVAJAY de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii, La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto. sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la

5



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada. descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social. y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del

como Cultura y Deportes

www.mcd.gob.gt



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Order Cultura y Obligation

ROGER ANICETO ROCCHÉ CHAVAJAY
"EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1502-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ, de treinta y



siete años de edad, casado, quatemalteco, de oficio Músico Conguero, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veinticinco espacio sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno espacio cero setecientos dieciocho (1925 68361 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa verde al lado de Iglesia Esmirna, Canton Chucante, zona dos (2) del Municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES





(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas

4



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del

6

www.mcd.gob.gt

como Cultura y Deportes



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ "EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1503-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ QUIACAÍN.------

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ QUIACAÍN, de treinta y séis años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Artista Visual, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta y nueve espacio setenta mil novecientos cuatro espacio cero setecientos dieciocho (1879 70904 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarta (4ta.) calle callejón C zona tres (3) del Municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ QUIACAÍN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ QUIACAÍN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ QUIACAÍN "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1504-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ LUÍS DÍAZ RODRÍGUEZ.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Unico de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis quion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JOSÉ LUÍS DÍAZ RODRÍGUEZ, de setenta años de edad, casado,



guatemalteco, de oficio Músico Acordeonista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil trescientos treinta y uno espacio once mil doscientos setenta y uno espacio cero ciento cinco (2331 11271 0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en lote siete (7) fracción uno (1) Planes de Buena Vista Terranova zona seis (6) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JOSÉ LUÍS DÍAZ RODRÍGUEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ LUÍS DÍAZ RODRÍGUEZ de conformidad con las siguientes PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con cláusulas: fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes: Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida OCTAVA. advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

> > JOSÉ LUÍS DÍAZ RODRIGUEZ "EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1505-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS, de sesenta

1



y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Artista Visual, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y siete mil novecientos cinco espacio cero ciento uno (2645 57905 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, decima (10) avenida, nueve guion sesenta y dos (9-62) Residenciales del Norte, zona diecisiete (17), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA DEPORTES) BENEFICIARIA" (HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. <u>DÉCIMA</u> PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



6



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ET AREVALO CONTRERAS A BENEFICIARIA"









CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1506-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDSON ARMANDO CÚ JUÁREZ.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y EDSON ARMANDO CÚ JUÁREZ, de treinta y cuatro años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, con domicilio en el departamento de Alta Verapáz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y cinco espacio cincuenta mil ciento noventa y dos espacio un mil seiscientos uno (1575 50192 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en once (11) avenida Talpetate, zona séis (6) del Municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapáz, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (EDSON ARMANDO CÚ JUÁREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDSON ARMANDO CÚ JUÁREZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES O Culture V to Cul

EDSON ARMANDO CÚ JUÁREZ "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1507-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EMERSON ORLANDÓ CÚ JUÁREZ. ------

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, quatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis quion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y EMERSON ORLANDO CÚ JUÁREZ, de treinta y tres



años de edad, soltero, quatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis espacio un mil seiscientos uno (2265 36556 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, kilómetro doscientos ocho punto cinco (208.5), calle Los Cipresales, tienda Las Colinas, Caserío Chichaic, zona cero (0) del Municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA** FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (EMERSON ORLANDO CÚ JUÁREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EMERSON ORLANDO CÚ JUÁREZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos v Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la







verdad baio juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EMERSON ORLANDO CÚ JUÁREZ "EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1508-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ RODRIGO CU JUÁREZ.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco. Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala: y JOSÉ RODRIGO CU JUÁREZ, de veinticuatro años de edad, soltero,



quatemalteco, de oficio Músico Tecladista, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos trece espacio treinta mil trescientos quince espació un mil seiscientos uno (3213 30315 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, kilómetro doscientos ocho punto cinco (208.5), calle Los Cipresales, tienda Las Colinas, Caserío Chichaic, zona cero (0), del Municipio de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JOSÉ RODRIGO CU JUÁREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ RODRIGO CU JUÁREZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016



de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha



asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los



siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" baio la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la



presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se



encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

> > JOSÉ RODRIGO CU JUÁREZ "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-15092021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YARA BETZABÉ
CONTRERAS DE LEÓN.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, quatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y YARA BETZABÉ CONTRERAS DE LEÓN, de treinta y ocho años de



edad, casada, guatemalteca, de oficio Actriz, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Unico de Identificación -CUInúmero un mil novecientos setenta espacio cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (1970 44263 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, catorce (14) avenida, treinta y siete quion cero dos (37-02), Residenciales San Ángel cuatro (4), zona dos (2), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (YARA BETZABÉ CONTRERAS DE LEÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YARA BETZABÉ CONTRERAS DE LEÓN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) v f) v 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura v Deportes. SEGUNDA. ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. DECLARACION JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, **VICEMINISTRO DE CULTURA** MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

YARA BETZABÉ CONTRERAS DE LEÓN "LA BENEFICIARIA"





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y KARLA YESSENIA GALÁN DE LEÓN, de veintidos



años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Músico Mariachi, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cincuenta y cuatro espacio noventa mil trescientos tres espacio cerò doscientos siete (3054 90303 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ra.) avenida veintidós (22) calle veintidós guion veintidós (22-22) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (KARLA YESSENIA GALÁN DÉ LEÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KARLA YESSENIA GALÁN DE LEÓN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



l

desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KARLA YESSENIA GALÁN DE LEÓN "LA BENEFICIARIA"

Phole Jenine film The Jer





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1). Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y MARCO ANTONIO LUNA GARCIA, de setenta y un



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y dos espacio sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve espacio ceró ciento uno (2392 64959 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, decima (10ª) calle, seis guion cuarenta y cuatro (6-44), zona dos (2), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (MARCÓ ANTONIO LUNA GARCIÁ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCO ANTONIO LUNA GARCIA de conformidad con las siguientes PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con cláusulas: fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria

3



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada. descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARCO ANTONIO LUNA GARCIA "EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1512-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILBER GEOVANNI FLORIAN ZUÑIGA. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1). Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y WILBER GEOVANNI FLORIAN ZUÑIGA, de treinta y



dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Trompetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y seis espacio treinta y un mil siete espacio cero quinientos trece (2586 31007 0513), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ª.) avenida veintidos guion veintidos (22-22) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (WILBER GEOVANNI FLORIAN ZUÑIGA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILBER GEOVANNI FLORIAN ZUÑIGA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones, iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Openimotorio de Culture y October

WILBER GEOVANNI FLORIAN ZUÑIGA "EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1513-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ZAIRA MARLENY PACAJOJ MORALES. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y ZAIRA MARLENY PACAJOJ MORALES, de



veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Música, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta y siete espacio cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2287 53953 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sector B siete (B7), cuatro guion noventa (4-90), Colonia Vista del Valle dos (2), San Cristóbal, zona ocho (8) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (ZAIRA MARLENY PACAJOJ MORALES) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ZAIRA MARLENY PACAJOJ MORALES de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo: Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Maneio de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SEPTIMA, MECANISMOS PARA <u>EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:</u> Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la

www.mcd.gob.gt



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACION DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ZAIRA MARLENY PACAJOJ MORALES "LA BENEFICIARIA"





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y BYRON ESTUARDO LEVERÓN SANTIZO, de



cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Mezclador y Sintetizador de Sonido, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y seis espacio cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (1986 44965 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercerá (3ª.) avenida dos guion ochenta y ocho (2-88) Guajitos zona veintiuno (21) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles: c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (BYRON ESTUARDO LEVERÓN SANTIZO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BYRON ESTUARDO LEVERÓN SANTIZO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SEPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada. descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BYRON ESTUARDO LEVERÓN SANTIZO "EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1515-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR MAURICIO CRUZ MORALES.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y OSCAR MAURICIO CRUZ MORALES, de treinta y



nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos ochenta espacio cincuenta y un mil cuatrocientos espacio dos mil uno (2980 51400 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en primera (1ra.) avenida B uno guion sesenta y siete (1-67) casa cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Colonia Villas de San Lázaro zona nueve (9) del Municipio de San Miguel Petapa del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (OSCAR MAURICIO CRUZ MORALES) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR MAURICIO CRUZ MORALES de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. <u>DÉCIMA</u> PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

"EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1516-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCA RAMOS

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veíntiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala: v FRANCISCA RAMOS MANZO, de cuarenta y cinco años de edad,



casada, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil novecientos treinta y siete espacio cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis espacio cero seiscientos nueve (2937 57496 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en. cuarta (4ta.) avenida, dieciocho guion setenta y ocho (18-78), Colonia San José La Comunidad, zona diez (10), del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (FRANCISCA RAMOS MANZO) y que por el presente CONVENIO **TRANSFERENCIA** instrumento convenimos suscribir DE FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCA RAMOS MANZO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016. Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, **DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El denominadas "APOYARTE". traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida OCTAVA, advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACION DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FRANCISCA RAMOS MANZO "LA BENEFICIARIA"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1517-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICK JOSELITO PACHECO GÓMEZ. ------

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y ERICK JOSELITO PACHECO GÓMEZ, de veintisiete



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Mariachi, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y siete espacio cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho espacio cero seiscientos uno (2397 52368 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Carretera al Salvador kilometro cincuenta (50) lote uno (1) sector La Torre del Municipio de Barberena del Departamento de Santa Rosa, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (ERICK JOSELITO PACHECO GÓMEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICK JOSELITO PACHECO GÓMEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1518-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GUILLERMO EDUARDO RODRIGUEZ LÓBOS.-----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y GUILLERMO EDUARDO RODRIGUEZ LÓBOS, de sesenta y tres años



de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico y Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y dos espacio cero dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio dos mil uno (2372 02549 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en treinta (30) avenida B cuatro guion veinte (4-20) colonia Tikal uno (1) zona siete (7) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (GUILLERMO EDUARDO RODRIGUEZ LÓBOS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GUILLERMO EDUARDO RODRIGUEZ LÓBOS de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y SULIN MARISOL PACHECO GÓMEZ, de treinta y



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1520-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EVERARDO VALDEMAR LÓPEZ PERALTA. ------

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas: señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y EVERARDO VALDEMAR LÓPEZ PERÁLTA. de



treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Acordionista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y nueve espacio ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho espacio cero ciento dieciséis (1659 85178 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2ª.) avenida cuatro guion treinta y dos (4-32) zona uno (1) aldea Santa Elena Barrillas del Municipio de Villa Canales del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (EVERARDO VALDEMAR LÓPEZ PERALTA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EVERARDO VALDEMAR LÓPEZ PERALTA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

2

www.mcd.gob.at



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3.000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caia, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del

6



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Oce Cultura y Ostor

EVERARDO VALDEMAR LÓPEZ PERALTA "EL BENEFICIARIO"





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y REMBER ADALBERTO JIMENEZ MORATAYA, de treinta y un años



de edad, soltero, quatemalteco, de oficio Músico Trompetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veinticuatro espacio cuarenta y cuatro mil trescientos cinco espacio cero seiscientos dos (2624 44305 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en primera (1ra.) avenida veintidós guion veintinueve (22-29) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guaternala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (REMBER ADALBERTO JIMENEZ MORATAYA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y REMBER ADALBERTO JIMENEZ MORATAYA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-15222021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO JOEL
CONTRERAS BARRUTIA.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviémbre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco. Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala: v HUGO JOEL CONTRERAS BARRUTIA, de veintiocho años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos míl trescientos uno espacio cuarenta y nueve míl catorce espacio cero ciento uno (2301 49014 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, kilómetro veintiuno (21) a lo de Diéguez, manzana catorce (14), casa doce (12), Condominio Arrazola Country Club, zona cero (0), del Municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (HUGO JOEL CONTRERAS BARRUTIA) y que por el presente TRANSFERENCIA instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO JOEL CONTRERAS BARRUTIA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016



de fecha 28 de marzo de 2016. Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha



asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SEPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los



siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la



presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se



encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



HUGO JOEL CONTRERAS BARRUTIA "EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1523-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DULCE MARÍA

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y DULCE MARÍA PISQUIY PÉRÉZ, de veinticinco años

www.mcd.gob.gt



de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPIcon Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos treinta espacio setenta y seis mil ochocientos setenta y uno espacio cero novecientos uno (2930 76871 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ª) calle dieciséis quion cero seis (16-06), zona tres (3) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (DULCE MARÍA PISQUIY PÉREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DULCE MARÍA PISQUIY PÉREZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,





Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria







registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Lev Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACION: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra







desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,







impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DULCE MARÍA PISQUIY PÉREZ "LA BENEFICIARIA"





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y DIANA MARÍA PACHECO MURCIA, de veintitrés años de edad, soltera,



guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seis espacio cero cinco mil ciento sesenta y uno espacio cero ciento uno (3006 05161 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en kilómetro veintiuno (21) a Lo De Dieguez, manzana catorce (14), casa doce (12), Arrazola Country Club, del Municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (DIANA MARÍA PACHECO MURCIA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIANA MARÍA PACHECO MURCIA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. <u>DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL</u> CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA** TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Elder.

DIANA MARÍA PACHECO MURCIA "LA BENEFICIARIA"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1525-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMANDA ALEJANDRA SAMAYOA LETONA. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y AMANDA ALEJANDRA SAMAYOA LETONA, de



treinta v cuátro años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos dieciséis espacio noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2216 95354 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, trece (13) avenida, cuarenta guion veintidós (40-22), zona ocho (8) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (AMANDA ALEJANDRA SAMAYOA LETONA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMANDA ALEJANDRA SAMAYOA LETONA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f). 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación v medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA. DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond.



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

AMANDA ALEJANDRA SAMAYOA LETONA
"LA BENEFICIARIA"

7





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y CESAR AUGUSTO ZAVALA CALDERÓN, de sesenta y siete años de



edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y nueve espacio noventa y seis mil trescientos cuarenta espacio cero ciento uno (1939 96340 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en segunda (2da.) avenida dos guion treinta y uno (2-31) colonia Montserrat uno (1) zona cuatro (4) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (CESAR AUGUSTO ZAVALA CALDERÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CESAR AUGUSTO ZAVALA CALDERÓN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la

3



cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: EI traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CESAR AUGUSTO ZAVALA CALDERÓN "EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-15272021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERIKA LISETTE
URÍZAR MARROQUÍN DE PÉREZ.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, quatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis quion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y ERIKA LISETTE URÍZAR MARROQUÍN DE PÉREZ, de sesenta y



cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Arte Dramático, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos seis espacio cero ocho mil setecientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (1706 08786 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, décima (10ma.) avenida, dos guion veintiséis (2-26), Colonia-La Florida, zona diecinúeve (19), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (ERIKA LISETTE URÍZAR MARROQUÍN DE PÉREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERIKA LISETTE URÍZAR MARROQUÍN DE PÉREZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SEPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DECIMA SEGUNDA, APROBACION DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ERIKA LISETTE URÍZAR MARROQUÍN DE PÉREZ

"LA BENEFICIARIA"







En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y MARLENI JOHANNA GONZÁLEZ CISNEROS, de cuarenta y ocho



años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y seis espacio treinta y siete mil noventa y ocho espacio cero ciento uno (2556 37098 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera (3ra.) calle dos guion setenta y séis (2-76) colonia Santa Isabel uno (1) zona tres (3) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (MARLENI JOHANNA GONZÁLEZ CISNEROS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARLENI JOHANNA GONZÁLEZ CISNEROS de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28

2



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, <u>DEL OBJETO:</u> El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la

3



cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: EI traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOHANNA GONZÁLEZ CISNEROS "LA BENEFICIARIA"







En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y VENANCÍO FRANCÍSCO CASTILLO RAMÍREZ, de veintinueve años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento veinte espacio veintidós mil seiscientos ochenta y siete espacio cero ciento dieciséis (2120 22687 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1era.) avenida, veintidós guion veintinueve (22-29) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (VENANCIO FRANCÍSCO CASTILLO RAMÍREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VENANCIO FRANCÍSCO CASTILLO RAMÍREZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria

3



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de

www.mcd.gob.gt



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto. sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística. demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA. DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL **CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond.



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

Noeministerio de Cultura y Osada

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Venancio Francisco Castillo Pramirez -

"EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1530-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELSA YOLANDA POZUELOS ESTRADA DE ZAVALA. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y ELSA YOLANDA POZUELOS ESTRADA DE



ZAVALA, de setenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cinco espacio ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2205 89755 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2da) avenida dos guion treinta y uno (2-31) Colonia Montserrat uno (1) zona cuatro (4) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (ELSA YOLANDA POZUELOS ESTRADA DE ZAVALA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELSA YOLANDA POZUELOS ESTRADA DE ZAVALA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES

3



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto. sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística. demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

The Ministerio Cultura V Cris

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



ELSA YOLANDA POZUELOS ESTRADA DE ZAVALA "LA BENEFICIARIA"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1531-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEILA ODETH TIUL.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y KEILA ODETH TIUL, de veintisiete años de edad. soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina, de este domicilio, me identifico con el

1

www.mcd.gob.gt



Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil seiscientos veintitrés espacio cuarenta y dos míl quinientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2623 42561 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, lote cuatro B (4B) manzana sesenta y cuatro (64), Cantón Porvenir, Canalitos zona veinticuatro (24), del Municipio y Departamento de Guatemalá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (KEILA ODETH TIUL) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEILA ODETH TIUL de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento



Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, **DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular. apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL



CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA



BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada,



descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



KEILA ODETH TIUL
"LA BENEFICIARIA"









En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JOSE LUIS DURÁN MILIÁN, de cuarenta y tres años de edad, casado,



guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y ocho espacio noventa y seis mil setecientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2588 96736 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en treinta y cuatro (34) calle doce guion ochenta y cinco (12-85) colonia Santa Fe, zona trece (13) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JOSE LUIS DURÁN MILIÁN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSE LUIS DURÁN MILIÁN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo

2



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. <u>DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL</u> CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ LUIS DURÁN MILIÁN "EL BENEFICIARIO"





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1533-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO JOSÉ VILLATORO CETINO. ------

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, quatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Unico de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y MARIO JOSÉ VILLATORO CETINO, de veintiséis años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Trompetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y cinco espacio setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos espacio un mil quince (2635 74482 1015), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, treinta y tres (33) calle B, doce guion cincuenta (12-50), Colonia lo de Bran uno (1), zona seis (6), del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (MARIO JOSÉ VILLATORO CETINO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO JOSÉ VILLATORO CETINO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACION JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. <u>DÉCIMA</u> PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARIO JOSÉ VILLATORO CETINO "EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1534-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NORMA LUCÍA DÁVILA ARRIAZA. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1). Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y NORMA LUCÍA DÁVILA ARRIAZA, de veintinúeve



años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Artista Visual, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento quince espacio cero un mil cincuenta espacio cero ciento uno (2115 01050 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce (12) avenida doce guion sesenta (12-60) Colonia Ciudad Nueva zona dos (2) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (NORMA LUCÍA DÁVILA ARRIAZA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NORMA LUCÍA DÁVILA ARRIAZA de conformidad con las siguientes PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con cláusulas: fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo

2



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. <u>DÉCIMA</u> PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. <u>DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL</u> CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA** TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Toeministeno de Cultura de Cultur

NORMA LUCÍA DÁVILA ARRIAZA "LA BENEFICIARIA"

Mumaly



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1535-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANTOS ENRIQUE CHOXOM GARCÍA.----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40.722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1). Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y SANTOS ENRIQUE CHOXOM GARCÍA, de



veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Saxofonista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y uno espacio treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero ochocientos uno (2551 34894 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, dieciocho (18) calle A doce guion cincuenta y nueve (12-59) Colonia San José Las Rosas zona seis (6) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (SANTOS ENRIQUE CHOXOM GARCÍA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANTOS ENRIQUE CHOXOM GARCÍA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Eiecutivo: Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID- CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la

5



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DECIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN-SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SANTOS ENRIQUE CHOXOM GARCÍA "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1536-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR EFRAÍN RUIZ RODAS. ----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós. (L2 40.722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1). Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y EDGAR EFRAÍN RUIZ RODAS, de treinta y dos años

1



de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarronero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos once espacio sesenta mil ochocientos veintiséis espacio cero ciento uno (2611 60826 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, kilometro ocho punto cinco (8.5) carretera al Atlántico casa A guion diez (A-10) condómino Villa Atlantis zona diecisiete (17) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (EDGAR EFRAÍN RUIZ RODAS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR EFRAÍN RUIZ RODAS de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de

www.mcd.gob.gt



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto. sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra





desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,

6



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERON SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**EDGAR EFRAÍN RUIZ RODAS** "EL BENEFICIARIO"









CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1537-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALBERTO DÍAZ

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y LUIS ALBERTO DÍAZ MOLÍNA, de veintiún años de



edad, soltero, quatemalteco, de oficio Músico Trompetista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ocho espacio sesenta y seís míl doscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (3008 66283 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, lote siete (7), fracción uno (1), Condominio Terranova, Planes de Buena Vista, zona seis (6) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatémala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (LUIS ALBERTO DÍAZ MOLINA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALBERTO DÍAZ MOLINA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria

como Cultura y Deportes

3



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos v Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS ALBERTO DÍAZ MOLINA "EL BENEFICIARIO"







CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1538-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANY GABRIEL CÁRCAMO GONZÁLEZ.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y DANY GABRIEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, de treinta y siete años de



edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Unico de Identificación -CUInúmero dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero nueve mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2657 09954 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, manzana cincuenta y seis (56), lote diez (10), Colonia Montaña de Minerva, zona once (11), del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro iuicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (DANY GABRIEL CÁRCAMO GONZÁLEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANY GABRIEL CÁRCAMO GONZÁLEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El denominadas "APOYARTE". traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA. ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DANY GABRIEL CÁRCAMO GONZÁLEZ "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1539-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MANUEL TAHUITE ALARCÓN.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JOSÉ MANUEL TAHUITE ALARCÓN, de veintiocho



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y tres espacio ochenta y tres mil trescientos noventa y cuatro espacio cero ciento ocho (2173 83394 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en trece (13) avenida siete guion cero uno (7-01) zona uno (1) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JOSÉ MANUEL TAHUITE ALARCON) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MANUEL TAHUITE ALARCÓN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN-SANTIZO VICEMINISTRO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ MANUEL TAHUITE ALARCÓN "EL BENEFICIARIO"



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis quion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JONATAN DIVARI FAJARDO TORRES, de treinta y





tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio catorce mil novecientos ochenta y uno espacio un mil ochocientos uno (2497/14981 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ª) avenida doce guion sesenta y cinco (12-65), zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JONATAN DIVARI FAJARDO TORRES) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JONATAN DIVARI FAJARDO TORRES de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apovo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra







desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,





impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JONATAN DIVARI FAJARDO TORRÉS "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-15412021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM JOSEPH
MENA ARGUETA.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA, de treinta y



ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio ochenta y tres mil cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2484 83048 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, catorce (14) avenida uno guion noventa y cuatro (1-94) Interior uno (1) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA. MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii, Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1542-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DULCE ANDRÉ

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis quion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y DULCE ANDRÉ LÓPEZ ANLEU, de veinticuatro



años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil treinta espacio sesenta y un mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento ocho (3030 61162 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones v/o emplazamientos en, trece (13) avenida siete guion cero uno (7-01) zona uno (1) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (DULCE ANDRÉ LÓPEZ ANLEU) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DULCE ANDRÉ LÓPEZ ANLEU de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones;



8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre

www.mcd.gob.gt



de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97. Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. <u>SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:</u> El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SEPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el



personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación



de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. <u>DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:</u> Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su



anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

"LA BENEFICIARIA"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1543-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERNANDO DAVÍD REYNOSO MÉNDEZ.----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y FERNANDO DAVID REYNOSO MÉNDEZ, de treinta y nueve años de



edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil doscientos ochenta y cinco espacio setenta mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno (2285 70840 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en séptima (7ma.) calle nueve guion veinte A (9-20A) colonia La Florida zona diecinueve (19) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (FERNANDO DAVID REYNOSO MÉNDEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERNANDO DAVID REYNOSO MÉNDEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento

2



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior. transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FERNANDO DAVID REYNOSO MÉNDEZ "EL BENEFICIARIO"



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y CARLOS DAVID AARÓN LÓPEZ SALAZAR, de



veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Arte Especializado en Dibujo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento sesenta espacio sesenta y nueve mil veinticinco espacio cero ciento uno (2160 69025 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2da) avenida treinta guion treinta y dos (30-32) Colonia La Comunidad zona diez (10) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (CARLOS DAVID AARON LÓPEZ SALAZAR) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS DAVID AARON LÓPEZ SALAZAR de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo

2

www.mcd.gob.gt



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES

3

www.mcd.gob.gt



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL <u>CONVENIO:</u> El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la

www.mcd.gob.gt



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DECIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del

6

www.mcd.gob.gt



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS DAVID AARON LÓPEZ SALAZAR "EL BENEFICIARIO"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1545-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DEBORA MARCENA

MIJANGOS MENA. -----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y DEBORA MARCENA MIJANGOS MENA, de



cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos trece espacio setenta y cinco mil quinientos veinticinco espacio cero ciento uno (2413 75525 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce (12) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78) colonia La Florida zona diecinueve (19) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA** FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (DEBORA MARCENA MIJANGOS MENA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DEBORA MARCENA MIJANGOS MENA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28

2



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular. apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto. sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**DEBORA MARCENA MIJANGOS MENA** "LA BENEFICIARIA"



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis quion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y JOSÉ PABLO ROSALES CABRERA, de veintinueve



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Visual, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cincuenta y nueve espacio diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2159 17499 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quince (15) avenida, catorce guion veinticinco (14-25), Colonia Jardines de Minerva uno (1), zona once (11) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (JOSÉ PABLO ROSALES CABRERA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ PABLO ROSALES CABRERA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ PABLO ROSALES CABRERA "EL BENEFICIARIO"



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y ROSENDO ROGELIO BOC RAXÓN, de cuarenta y



ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos novena y cuatro espacio diez mil ciento cuarenta y uno espacio cero ciento nueve (2494 10141 0109). extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Sección W lote ciento treinta y cincó guion uno (135-1) Colonia El Milagro zona seis (6) del Municipio de Mixeo del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (ROSENDO ROGELIO BOC RAXÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el Convenio de transferencia financiera entre el MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSENDO ROGELIO BOC RAXÓN de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DECIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

> ROSENDO ROGELIO BOC RAXÓN "EL BENEFICIARIO"





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y KENNY DANIEL SITUN PERALTA, de veinticuatró



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil espacio sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho espacio cero ciento uno (3000 64918 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarenta y/ocho (48) calle uno quion treinta y cuatro (1-34) Monte María uno (1) zona doce (12) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (KÉNNY DANIEL SITUN PERALTA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KENNY DANIEL SITUN PERALTA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes: Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

> KENNY DANIEL SITUN PERALTA "EL BENEFICIARIO"

bilanteralla



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y NATHALY MICHELLE SÁNCHEZ DUMAS. de



veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Actriz, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatro espacio veintitrés mil trescientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (3004 23381 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ma.) avenida siete guion cero ocho (7-08) zona uno (1) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (NATHALY MICHELLE SÁNCHEZ DUMAS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NATHALY MICHELLE SÁNCHEZ DUMAS de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS: Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN: Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

NATHALY MICHELLE SÁNCHEZ DUMAS "LA BENEFICIARIA"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1550-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BETZAIDA SALAZAR

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial. de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y BETZAÍDA SALAZAR BORRAYO, de cincuenta y







dos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2411 57985 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sexta (6ta) calle ceró guion cincuenta y nueve (0-59) zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "LA BENEFICIARIA" (BETZAIDA SALAZAR BORRAYO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BETZAIDA SALAZAR BORRAYO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "LA BENEFICIARIA", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "LA BENEFICIARIA", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "LA BENEFICIARIA" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de "LA BENEFICIARIA", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO SEIS GUION CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "LA BENEFICIARIA": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "LA BENEFICIARIA" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

Militario de Cultura y Pedd

CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

> BETZAIDA SALAZAR BORRAYO "LA BENEFICIARIA"





En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ, de veintisiete



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quiníentos sesenta y tres espacio sesenta y dos mil trescientos cincuenta y uno espacio cero ciento quince (2563 62351 0115). extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en segunda (2dá.) avenida A úno guion veintidós (1-22) Colonia Betancourt zona cuatro (4) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos "EL MINISTERIO" (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y "EL BENEFICIARIO" (HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA, BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016



de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. SEGUNDA, ANTECEDENTES: "EL MINISTERIO" manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), a "EL BENEFICIARIO", en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. TERCERA, DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es transferir a "EL BENEFICIARIO", la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de "EL MINISTERIO": Transferir a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), dicha



asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de "EL BENEFICIARIO", y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) POR PARTE DE "EL BENEFICIARIO": Autoriza a "EL MINISTERIO" para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los



siguientes: A) Mecanismos de Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoria Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la



presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. NOVENA, LA BUENA FE: Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de "EL MINISTERIO" cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO: Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. <u>DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:</u> Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se



encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente "EL BENEFICIARIO" imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

> CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO. VICEMINISTRO DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ "EL BENEFICIARIO"

